

Plazas que se acordaron con los Reales que con-
tine; y sus hijos. Entendidos acordaron
segunda de cumplido y lo que antes
haviendose quanto a ello se previene,
y en cuanto a la cobranza de dichos que se
peltan a favor de los fondos de propios, se
prego saber a dichos Mayordomos Depositarios de
suas las active y promuevan con todo
urgencia para lo q. esta junta y especial
mente los Reales Justicia le peticion quanto
auxilio y demas que necesite a conseguir
la viola prenta de primicias del Convento q.
dize el Sr. D. Diego de los propios y Arzobispado
de esta Provincia, para que se habilite a las per-
sonas que disfrutan de los fondos de
propios, a subscribirse por la cantidad q. quis-
ieren destinar a piedad y recomendable objeto
de caridad y socorro de las infelices personas
y familias de esta que han sufrido perdida con
motivo del presente terremoto, que en la tarde
del veinte y uno de Mayo ultima se abrio en
diferentes Pueblos de la gobernacion de Chile
y otros del Partido de esta Provincia, dirigiendose
a su entrego en la Contad. Real de propios
de ella a diez y seis de Mayo de momento:
sus hijos. Entendidos acordaron que por su
Vto. d. Sr. Regente se practique lo que en bi-
sion, y de quanto a esta junta de un
sultado a los efectos convenientes
Como q. se concluyo esta junta q. firmo
con demas señores que sacaron
q. que yo el Sr. D. Juan de Luna y M.
Don de esta villa por indispocion